

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SALVAGUARDIA BILATERALES				
	Código:	IE-PR-015	Versión:	00	Fecha:

1. OBJETIVO

Adoptar medidas de salvaguardia bilateral, cuando las importaciones de una mercancía, originaria de un Estado que forme parte de un acuerdo comercial internacional del que Colombia sea parte contratante, aumenten en tal cantidad en términos absolutos o en relación con la producción nacional, que constituyan una causa sustancial de daño grave o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional que produzca mercancías similares o directamente competidoras y de acuerdo con las reglas establecidas en cada uno de los acuerdos comerciales internacionales.

2. ALCANCE

Inicia con las solicitudes de investigación de salvaguardias bilaterales en el marco de los acuerdos comerciales internacionales de los que Colombia es una de las partes contratantes, adelantadas por la Dirección de Comercio Exterior, y, finaliza con la emisión de salvaguardia.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

AMENAZA DE DAÑO GRAVE: Acciones de mejoramiento

AUTORIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE: Es la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o la entidad o dependencia que la suceda en sus funciones, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad o dependencia que la suceda en sus funciones.

CAUSA SUSTANCIAL: Significa una causa que es importante y no menor a cualquier otra.

COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR: Organismo asesor, que mediante el Decreto 3303 de 2006 en su artículo 1º asigna entre otras la función de analizar y recomendar al Consejo Superior de Comercio Exterior y al Gobierno Nacional, conforme a las leyes que regulan la materia sobre los aspectos del régimen aduanero y arancelario y en particular sobre: Política aduanera acorde con el modelo de desarrollo económico y las prácticas del comercio internacional; Control y evaluación de la aplicación de medidas arancelarias y aduaneras por parte de las entidades encargadas de su ejecución y sobre la adopción de los correctivos a que hubiere lugar; Política de destino de los bienes aprehendidos o abandonados teniendo en cuenta el impacto de la misma sobre la producción nacional y la conveniencia de efectuar su reexportación, donación o venta; Adopción de la política arancelaria; Establecimiento y variación de los aranceles y demás tarifas arancelarias aplicables a las importaciones, Variaciones en la metodología, criterios, objetivo y composición del mecanismo de estabilización de precios previsto en la Ley 7ª de 1991; Pertinencia de las solicitudes presentadas en relación con las modificaciones al arancel de aduanas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; Modificación del arancel de aduanas en lo concerniente a la actualización de la nomenclatura, sus reglas de interpretación, notas legales, notas explicativas y reestructuración de los desdoblamientos o creación de nuevas subpartidas. El Comité Triple A está integrado por el Viceministro de Comercio Exterior, quien lo presidirá, el Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público, el Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. el Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Viceministro de Minas y Energía, el Subdirector General del Departamento Nacional de Planeación, el Director de Aduanas Nacionales y los dos (2) Asesores del Consejo Superior de Comercio Exterior.

CONSEJO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR (CSCE): Organismo asesor en materia de política para el apoyo a la actividad empresarial y el desarrollo del comercio exterior. Entre sus funciones de acuerdo al

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SALVAGUARDIA BILATERALES				
	Código:	IE-PR-015	Versión:	00	Fecha:

Decreto 2553 de 1999 y el artículo 24 del Decreto 152 de 1998, esta: . Examinar y recomendar al Gobierno Nacional la adopción de normas generales sobre prácticas desleales y restrictivas de comercio internacional y salvaguardias. . Emitir concepto sobre la adopción de medidas de salvaguardia, arancelaria y cuantitativa. El Consejo está conformado de la siguiente manera: . El Presidente de la República. Ministro de Comercio, Industria y Turismo. Ministro de Relaciones Exteriores . Ministro de Hacienda y Crédito Público. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. Ministro de Transporte. Ministro de Medio Ambiente. Ministro de Minas y Energía. Director del Departamento Nacional de Planeación. Gerente General del Banco de la República Los Asesores del Consejo Superior, participarán en la reuniones de dicho organismo con voz sin voto. Es importante aclarar que en ausencia del Presidente de la República, el Consejo Superior; será presidido por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

DAÑO GRAVE: Un deterioro general significativo de la situación de una rama de la producción nacional.

MERCANCÍA DIRECTAMENTE COMPETIDORA: Mercancía que teniendo características físicas y composición diferente a las de la mercancía importada, cumple las mismas funciones de ésta, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible.

MERCANCÍA SIMILAR: Mercancía que sea igual en todos los aspectos a la mercancía importada. Puede ser también una mercancía que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a la mercancía importada.

PARTES INTERESADAS: De acuerdo con lo establecido en la definición de ISO 9000 2015, una parte interesada es una persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad que sea relevante para el Sistema de Gestión de Calidad.

PROGRAMA DE AJUSTE: Es el conjunto de acciones que adoptan los productores nacionales como complemento de las medidas de salvaguardia, con el fin de mejorar sus condiciones de competitividad y ajustar ordenadamente sus actividades productivas a la competencia externa.

PROPORCIÓN IMPORTANTE DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: Para la presentación de la solicitud, se considera proporción importante de la rama de la producción nacional por lo menos el 25% de la misma, en términos de volumen de producción de la mercancía similar o directamente competidora de la mercancía importada. No obstante, para la apertura de la investigación, dicho porcentaje deberá ser del 50%.

RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL: El conjunto de productores de mercancías similares o directamente competidores de la mercancía importada que operen en el territorio o aquellos productores cuya producción conjunta de mercancías similares o directamente competidoras, constituya una proporción importante de la producción nacional total de dicha mercancía.

SALVAGUARDIAS BILATERALES: Medida que limita temporalmente las importaciones y que consiste preferiblemente en un incremento arancelario o la suspensión de la reducción arancelaria establecida en un acuerdo comercial internacional. Las salvaguardias bilaterales se adoptan cuando las importaciones de una mercancía originaria de un Estado parte de un acuerdo comercial internacional del que Colombia sea parte contratante aumenten como resultado de la reducción o eliminación de un arancel aduanero en virtud del respectivo acuerdo comercial, en tal cantidad en términos absolutos o en relación con la producción nacional y se realicen en condiciones tales, que constituyan una causa sustancial de daño grave o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional que produzca mercancías similares o directamente competidoras.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SALVAGUARDIA BILATERALES				
	Código:	IE-PR-015	Versión:	00	Fecha:

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR: El artículo 7º del decreto 3303 de 2006 asigna las siguientes funciones a esta Secretaría: a) Realizar los estudios soportes para consideración del Comité; b) Coordinar con los demás miembros del Comité la presentación de documentos soporte sobre temas específicos que se sometan a consideración del mismo; c) Convocar el Comité a solicitud de su Presidente; d) Elaborar el orden del día de las sesiones de conformidad con las instrucciones del Presidente del Comité; e) Llevar el control de los documentos y asuntos sometidos a consideración del Comité; f) Atender la correspondencia y el trámite de los documentos sometidos a consideración del Comité; g) Preparar y distribuir entre los miembros del Comité los documentos relativos al orden del día; h) Elaborar y suscribir las actas del Comité; i) Elaborar las reglamentaciones y los decretos que resulten de las decisiones y recomendaciones del Comité; j) Celebrar reuniones técnicas con las partes interesadas en una solicitud, para que puedan exponer sus tesis o argumentos; k) Convocar a la audiencia pública a que hace referencia el artículo 16 del presente decreto; l) Comunicar a los particulares las decisiones y recomendaciones emitidas por el Comité; m) Certificar sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité.

SALVAGUARDIAS BILATERALES: Medida que limita temporalmente las importaciones y que consiste preferiblemente en un incremento arancelario o la suspensión de la reducción arancelaria establecida en un acuerdo comercial internacional. Las salvaguardias bilaterales se adoptan cuando las importaciones de una mercancía originaria de un Estado parte de un acuerdo comercial internacional del que Colombia sea parte contratante aumenten como resultado de la reducción o eliminación de un arancel aduanero en virtud del respectivo acuerdo comercial, en tal cantidad en términos absolutos o en relación con la producción nacional y se realicen en condiciones tales, que constituyan una causa sustancial de daño grave o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional que produzca mercancías similares o directamente competidoras.

4. GENERALIDADES

4.1 Normatividad

Mediante el Decreto 210 del 3 de febrero de 2003 se determinan los objetivos y la estructura orgánica del MinCIT y se dictan otras disposiciones, el artículo 21 numeral 1, hace referencia a la función de "Realizar las investigaciones relativas a prácticas desleales de Comercio Internacional y Salvaguardias, conforme a las normas legales sobre la materia". En el Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 se encuentra regulado el procedimiento de aplicación de este tipo de medidas.

4.2 Información de ayuda y soporte al trámite

La información sobre el procedimiento para realizar una investigación, así como toda la documentación a diligenciar se encuentra disponible en la página WEB del MinCIT.

4.3 Publicidad de las actuaciones.

La información de las investigaciones adelantadas, concluidas y las que se encuentran en curso se publican en la página Web del Ministerio. La Subdirección de Prácticas Comerciales brinda adicionalmente, orientación personalizada, telefónica y a través de correo electrónico.

4.4 Términos y tiempos del procedimiento

Los términos y condiciones del procedimiento están reguladas por el Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, la gestión de cada actividad consultará previamente dicha normativa y respetará los términos

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SALVAGUARDIA BILATERALES				
	Código:	IE-PR-015	Versión:	00	Fecha:

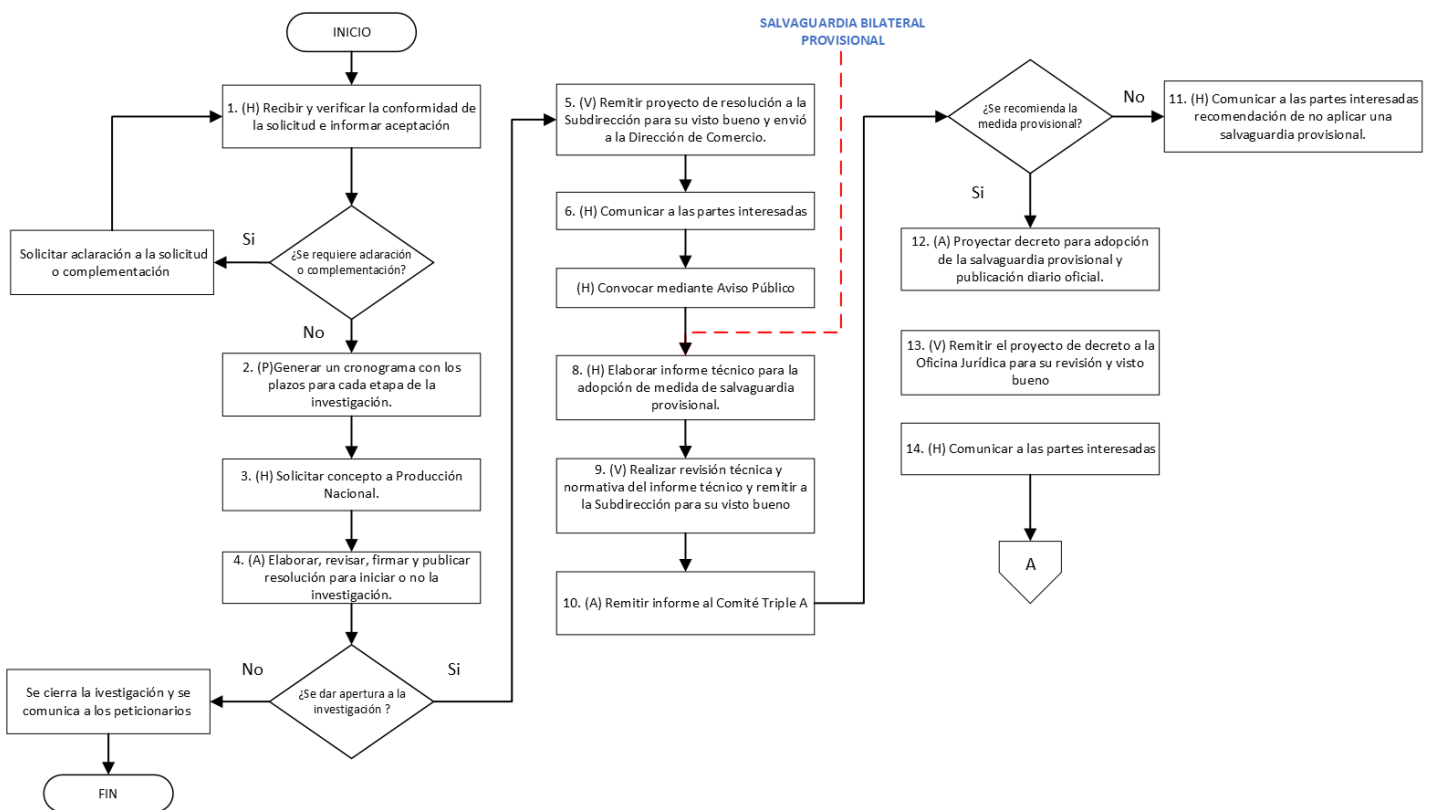
establecidos, al igual las condiciones y regulaciones del acuerdo comercial.

4.5. Riesgos

- * Los riesgos del proceso se encuentran documentados en la matriz de riesgos institucionales.
- * Los controles aplicables a cada riesgo se relacionan en las actividades descritas en los documentos y se identifican por medio del código del control.

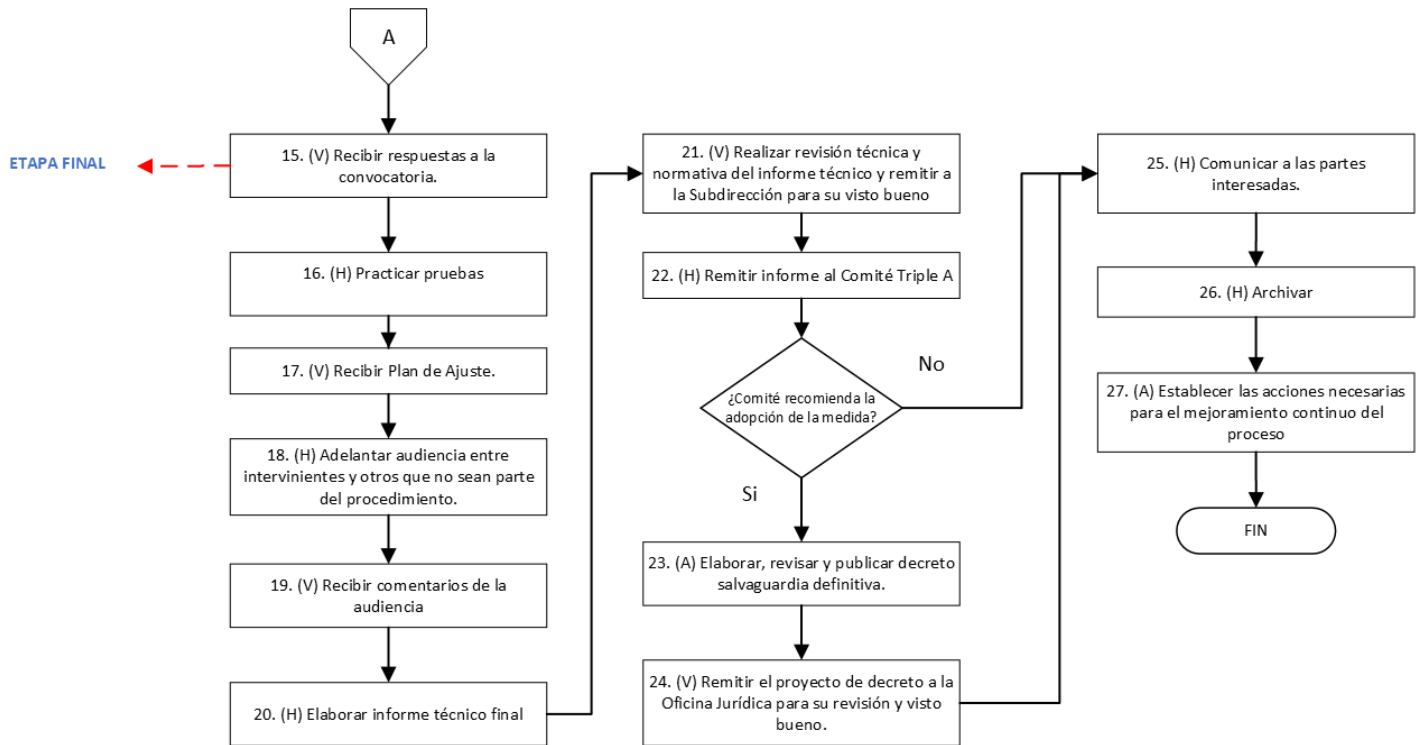
5. DIAGRAMA DE FLUJO

(A continuación, se visualiza de manera gráfica y secuencial las actividades descritas en el numeral 6)



DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso




6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

(A continuación, se detallan las actividades graficadas en el numeral 5)

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
1	(H) Recibir y verificar la conformidad de la solicitud e informar aceptación	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>El usuario radica la solicitud a través del aplicativo web en dos versiones, una confidencial y otra pública.</p> <p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior verifica la consistencia de la solicitud y la pertinencia de los soportes y comunica al solicitante la aceptación de la solicitud.</p> <p>Nota 1: De ser necesario se puede solicitar aclaración de la solicitud y complementación de cualquier soporte antes de dar conformidad a la solicitud. Requerimiento que interrumpe el término establecido para dar el recibo de conformidad.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud.</p>	Solicitud de investigación en aplicativo Informático Dumping y Salvaguardias
2	(P) Generar un cronograma con los plazos para cada etapa de la investigación.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>Punto de Control del Riesgo</p> <p>Control FC-R2</p>	Cronograma en aplicativo Dumping y salvaguardias

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SALVAGUARDIA BILATERALES				
	Código:	IE-PR-015	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
3	(H) Solicitar concepto a Producción Nacional.	Profesional Universitario	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior elabora memorando para el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, solicitando concepto técnico acerca de la similaridad y representatividad entre el producto nacional y el importado, para firma de la Subdirección de Prácticas Comerciales.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 5 días de la evaluación del mérito de apertura.</p>	Memorando electrónico
4	(A) Elaborar, revisar, firmar y publicar resolución para iniciar o no la investigación.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior evalúa si existe mérito para abrir la investigación y elabora el informe técnico respectivo que contiene los resultados de la investigación y lo remite a la Dirección de Comercio Exterior para su estudio y decisión. De igual manera, elabora proyecto de resolución para iniciar o no la investigación para la firma del Director de Comercio Exterior. Una vez firmada la resolución, se remite para su publicación en el diario oficial.</p> <p>Si se decide la apertura de la investigación se continúa con la actividad siguiente Si se cierra la investigación se comunica a los peticionarios y se finaliza el proceso.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del recibo de conformidad.</p>	Informe técnico de apertura / resolución
5	(V) Remitir proyecto de resolución a la Subdirección para su visto bueno y envió a la Dirección de Comercio.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>Punto de control del riesgo</p> <p>Control FC-R2</p>	Correo electrónico
6	(H) Comunicar a las partes interesadas	Profesional Universitario	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, notifica a los peticionarios, importadores, exportadores, Gobiernos de los países afectados, y demás partes interesadas.</p> <p>Nota: Las Comunicaciones dirigidas a las embajadas son firmados por el Director de Comercio Exterior, o en su ausencia por el Subdirector de Prácticas Comerciales los demás por el Subdirector de Prácticas Comerciales.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de Apertura de la investigación.</p>	Oficios y/o Correo electrónico
7	(H) Convocar mediante Aviso Público	Profesional Universitario	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior convocará mediante aviso público a las partes interesadas para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas que estimen pertinentes</p> <p>Tiempo: Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura.</p>	Aviso público

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SALVAGUARDIA BILATERALES				
	Código:	IE-PR-015	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
SALVAGUARDIA BILATERAL PROVISIONAL				
8	(H) Elaborar informe técnico para la adopción de medida de salvaguardia provisional.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior evaluará las circunstancias críticas según lo indicado en la norma y elabora Informe Técnico con las conclusiones sobre aplicación de salvaguardia provisional. Tiempo: Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura.	Informe Técnico salvaguardia provisional
9	(V) Realizar revisión técnica y normativa del informe técnico y remitir a la Subdirección para su visto bueno	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Punto de control del riesgo Control FC-R2	Correo electrónico
10	(A) Remitir informe al Comité Triple A	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior remite el informe a la Secretaría Técnica del Comité AAA para que evalúe y recomiende o no la aplicación de una salvaguardia. Si se recomienda la medida provisional pasa a la actividad 12 de lo contrario continúa con la siguiente actividad. Nota: El acta de la sesión se archiva en las carpetas de la sesión del Comité Triple A. Tiempo: 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura.	Memorando electrónico y/o correo electrónico
11	(H) Comunicar a las partes interesadas recomendación de no aplicar una salvaguardia provisional.	Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior elabora las comunicaciones a las partes interesadas, entre ellos, los peticionarios, los importadores, exportadores, Gobiernos de los países afectados, etc. Tiempo: Dentro de los 5 días hábiles siguientes al pronunciamiento del Comité Triple A.	Oficios
12	(A) Proyectar decreto para adopción de la salvaguardia provisional y publicación diario oficial.	Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior prepara proyecto de decreto para adopción de la salvaguardia provisional y lo remite al Jefe de la Oficina Jurídica para su visto bueno quien lo envía a la Secretaría General para el trámite de firmas de los ministros. Nota: La presidencia de la República se encarga de enviar al Diario Oficial el decreto para su publicación. Tiempo: Esta actividad se realiza una vez el Comité Triple A, emita la recomendación y no tiene un tiempo establecido.	Decreto
13	(V) Remitir el proyecto de decreto a la Oficina Jurídica	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Punto de control del riesgo Control FC-R2	Memorando electrónico y/o correo electrónico

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SALVAGUARDIA BILATERALES				
	Código:	IE-PR-015	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
	para su revisión y visto bueno			
14	(H) Comunicar a las partes interesadas.	Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior elabora las notificaciones a los peticionarios, importadores, exportadores, gobiernos de los países afectados y demás partes interesadas.</p> <p>Nota: Las comunicaciones dirigidas a las embajadas son firmados por la Dirección de Comercio y los demás por la Subdirección de Prácticas Comerciales.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del decreto.</p>	Oficios
ETAPA FINAL				
15	(V) Recibir respuestas a la convocatoria.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior recibirá los documentos donde las partes interesadas manifiestan por escrito su intención de participar en la investigación ante la Subdirección de Prácticas Comerciales.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 20 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de inicio.</p>	Comunicación Externa
16	(H) Practicar pruebas	Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>Cuando se requiera la práctica de pruebas, las partes interesadas remitirán a la Subdirección de Prácticas Comerciales, las pruebas solicitadas.</p> <p>NOTA: Sólo se podrán presentar pruebas fuera de este plazo, cuando se demuestre que se tuvo conocimiento de ella con posterioridad al vencimiento de dicho plazo y siempre que no se haya emitido resolución definitiva.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de inicio de la investigación.</p>	Oficios
17	(V) Recibir Plan de Ajuste.	Profesional Universitario	<p>El solicitante entrega el Plan de Ajuste en el mismo plazo de la práctica de pruebas.</p> <p>Tiempo: Dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la resolución del inicio de la investigación.</p>	Documento Plan de Ajuste
18	(H) Adelantar audiencia entre intervinientes y otros que no sean parte del procedimiento.	Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	<p>Durante la investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales convocará a petición de parte o de oficio, a las partes interesadas acreditadas, a una audiencia pública con el objeto de que puedan exponer los argumentos que consideren pertinentes.</p> <p>En la audiencia podrán participar terceros que no sean parte de la investigación y para ello deben solicitar su participación a la SPC,</p> <p>Nota: Los terceros podrán solicitar su participación mediante documento 10 días calendario antes de fecha en que se realizará la audiencia.</p>	Oficios

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SALVAGUARDIA BILATERALES				
	Código:	IE-PR-015	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			Tiempo: El tiempo promedio de la audiencia será de 4 horas.	
19	(V) Recibir comentarios de la audiencia	Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Quienes participaron en la audiencia presentarán por escrito la información suministrada durante la audiencia. Tiempo: Dentro de los 7 días calendario siguientes a la celebración de la audiencia pública.	Comunicaciones externas
20	(H) Elaborar informe técnico final	Profesional Universitario	El Grupo Salvaguardias, Arancel y Comercio Exterior elabora el informe técnico final que contiene los resultados de la investigación. Tiempo: En un plazo máximo de 180 días calendario prorrogables hasta por 60 días calendario adicionales, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura.	Informe técnico final
21	(V) Realizar revisión técnica y normativa del informe técnico y remitir a la Subdirección para su visto bueno	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Punto de control del riesgo Control FC-R2	Correo electrónico
22	(H) Remitir informe al Comité Triple A	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	El Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior remite el informe a la Secretaría Técnica del Comité AAA para que evalúe y recomiende o no la aplicación de una medida definitiva. El comité Triple evalúa y conceptúa sobre el informe técnico y remite al CSCE, la recomendación sobre la adopción o no de la medida. Si el CSCE recomienda la medida continúa con la siguiente actividad Si el CSCE no recomienda la medida pasa a la actividad 25. Nota 1: El Acta de la sesión del comité Triple A se archiva en el libro de actas del Comité Triple A. Nota 2: El CSCE comunica la decisión por escrito a las partes interesadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del pronunciamiento. Tiempo: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe técnico por la secretaria técnica.	Acta (GD-FM-001)
23	(A) Elaborar, revisar y publicar decreto salvaguardia definitiva.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	El Grupo salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, elabora proyecto de decreto mediante el cual se adopta una salvaguardia definitiva y se envía a la Oficina Jurídica para visto bueno a la Secretaría General para el trámite de la firma de los ministros. Nota: Una vez firmado el decreto por la Presidencia de la República lo remite al diario oficial para su publicación.	Decreto

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SALVAGUARDIA BILATERALES				
	Código:	IE-PR-015	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
			Tiempo: Esta actividad se realiza una vez el CSCE emita la recomendación de la medida definitiva y no tiene un tiempo definido.	
24	(V) Remitir el proyecto de decreto a la Oficina Jurídica para su revisión y visto bueno.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Punto de control del riesgo Control FC-R2	Memorando electrónico y/o correo electrónico
25	(H) Comunicar a las partes interesadas.	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Si el CSCE recomienda la medida, el Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio exterior comunica a todas las partes interesadas la expedición del decreto que establece la salvaguardia definitiva. Si el CSCE no recomienda la medida el Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior proyecta las comunicaciones a todas las partes interesadas para firma del Secretario General del CSCE. Nota: las comunicaciones dirigidas a las embajadas son firmados por la Dirección de Comercio o en su ausencia por la Subdirección de Prácticas Comerciales y los demás por la Subdirección de Prácticas Comerciales. Tiempo: Cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del Decreto.	Oficios
26	(H) Archivar	Profesional Universitario	Se pasa la documentación para ser archivada en el expediente correspondiente, según lo contemplado en el procedimiento de archivo y según la norma del Archivo General de la Nación. Nota 1. Esta actividad procede en el caso de los expedientes físicos.	FUID (formato único de inventario documental)
27	(A) Establecer las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso	Coordinador de grupo salvaguardias aranceles y comercio exterior	Las acciones de mejora se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES, OBSERVACIONES Y NOTAS DE MEJORA."	Acciones de mejoramiento

7. FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
1	No aplica	Solicitud de Investigación en aplicativo dumping y salvaguardias
2	No aplica	Oficio
3	No aplica	Memorando
4	No aplica	Cronograma en aplicativo dumping y salvaguardias
5	No aplica	Informe técnico de apertura
6	No aplica	Resolución
7	No aplica	Aviso Público
8	GD-FM-001	Acta
9	No aplica	Decreto
10	No aplica	Comunicaciones externas

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	INVESTIGACIÓN PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SALVAGUARDIA BILATERALES				
	Código:	IE-PR-015	Versión:	00	Fecha:

No.	CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
11	No aplica	Documento plan de Ajuste
12	No aplica	Informe Técnico Salvaguardia Provisional
13	No aplica	Informe Técnico Final
14	No aplica	Acciones de mejoramiento

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO				
12/06/2026	0	<p>Primera versión del documento para el nuevo mapa de procesos. Código anterior: FC-PR-007 V10</p> <p>Para efectos de trazabilidad y soporte de la migración al nuevo aplicativo de administración de la documentación del Modelo Institucional de Operación (MIO), los siguientes fueron los responsables de la revisión y aprobación del documento migrado:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">REVISÓ</th> <th style="width: 50%;">APROBÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQIE Cargo: Subdirector(a) Prácticas Comerciales ALEJANDRO TORRES PERICO Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial </td> <td> LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior </td> </tr> </tbody> </table> <p>Desde la OAPS se asegura que el contenido corresponde a la última versión vigente en ISOLución al momento de la migración a MIOsoft.</p>	REVISÓ	APROBÓ	ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQIE Cargo: Subdirector(a) Prácticas Comerciales ALEJANDRO TORRES PERICO Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial	LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior
REVISÓ	APROBÓ					
ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQIE Cargo: Subdirector(a) Prácticas Comerciales ALEJANDRO TORRES PERICO Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial	LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA Cargo: Director de Comercio Exterior					

9. FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORÓ		APOYO OAPS		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:		Nombre:	Andres Torres	Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	Contratista OAPS	Cargo:		Cargo:	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso